MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 160 - - - de 28 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el manual de funciones y

CONSIDERANDO

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, señala el campo de aplicación, definiendo la Publicidad Exterior Visual como "*el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas; expedida con el objeto de procurar la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio publico y la integridad del ambiente, la seguridad vial y la simplificación de trámites administrativos.*".

Que esta Ley debe interpretarse y aplicarse teniendo en cuenta los objetivos descritos en el considerando que antecede,

Que la Ley 140 de 1994, determinó los lugares de ubicación permitidos, dimensiones, distancias, condiciones para mantenimiento, contenido, procedimiento para el registro y sanciones de elementos de publicidad exterior visual,

Que por medio del Acuerdo No. 229 de 2021, el Concejo Municipal de Armenia, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia,

Que el Acuerdo 229 de 2021, establece en el Capítulo V – Impuesto de Publicidad Exterior Visual, en su Articulo 93 define la Publicidad Exterior Visual como "*el impuesto mediante el cual se grava la publicidad masiva que se hace a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, siempre y cuando en conjunto tengan una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 m^2).*",

Que, de acuerdo con el Acta de Visita 111 del 14 de febrero de 2022, se logra evidenciar la existencia de una (1) valla publicitaria, que consta de dos (2) caras, ubicada en la Cra 14 (Av Bolivar) 50N - 02, con publicidad alusiva a "*Tres Nevados, Grupo Terra, ARONA*" cuya área supera los 8 m^2, a nombre del contribuyente Tres Nevados con Nit. 901504555-8,

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 160 - 53 de 28 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

Que, de conformidad al numeral 3 y 4, del Artículo 95 del Acuerdo No 229 de 2021, la exhibición de la valla constituye hecho generador para el cobro del impuesto y la base gravable será el elemento publicitario exhibido,

Que, con el fin de legalizar la viabilidad de Registro de la valla publicitaria, se requiere de parte del contribuyente Tres Nevados la siguiente documentación:

- Fotocopia cédula de ciudadanía de Representante Legal
- Concepto Técnico, sobre cimentación y resistencia expedido por un ingeniero civil con tarjeta profesional vigente
- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual
- Registro Único Tributario RUT

Que conforme al numeral 5 del Artículo 95 del Acuerdo 229 de 2021, la tarifa aplicable para el elemento publicitario del 1 de enero al 30 de junio de 2022, es de 62 UVT,

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- mediante la Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021, fijó en $ 38.004 el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que entro a regir a partir del 1º de enero del 2022,

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Para los efectos de la presente Resolución, autorizar el registro de Publicidad Exterior Visual, de la valla, ubicada en la Cra 14 (Av Bolivar) 50N - 02, al contribuyente Tres Nevados con Nit. 901504555-8, bajo las siguientes condiciones:

1. Que en el término de (cinco) 5 días hábiles debe presentar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal por medio de correo electrónico augplaneacion@armenia.gov.co o de manera presencial en el edifico CAM, ubicado en la Cra 17 No 16 – 00 Piso 3 Oficina del Departamento Administrativo Municipal, Publicidad Exterior Visual – PEV Planeación, los siguientes documentos:

- Fotocopia cédula de ciudadanía de Representante Legal
- Concepto Técnico, sobre cimentación y resistencia expedido por un ingeniero civil con tarjeta profesional vigente
- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual
- Registro Único Tributario RUT

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 160 - [illegible] de 28 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

2. Una vez presentada la documentación, deberá efectuar el pago anticipado por concepto de Publicidad Exterior Visual por valor de Cuatro Millones Setescientos Doce Mil Cuatroscientos Noventa y Seis Pesos M/te (4´712.496.oo), correspondiente a la valla con dos (2) caras, ubicada en la Cra 14 (Av Bolivar) 50N - 02, contribuyente Tres Nevados, Nit. 901504555-8,

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar correspondiente a Cuatro Millones Setescientos Doce Mil Cuatroscientos Noventa y Seis Pesos M/te (4´712.496.oo), lo deberá realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente acto administrativo de carácter particular, recaudado el tributo directamente, por Caja: El contribuyente se acercará a la caja de la entidad bancaria autorizada por la Administración Municipal y ubicadas en la Tesorería Municipal, carrera 16 # 15-46 CAM P1; allí debe presentar el soporte de esta resolución y pagará mediante efectivo, tarjeta de crédito o débito el valor indicado en este documento. Una vez cancelado el tributo deberá entregar el recibo de pago en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para la expedición del permiso correspondiente.

El recaudo por Banco se realiza mediante transferencia en la cuenta bancaria a nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA-PUBLICIDAD EXTERIOR, Nit. 890.000.464 en cuentahabiente BANCO DE OCCIDENTE, CUENTA DE AHORROS 031- 93837-6, debiendo el contribuyente presentar ante la Oficina de Rentas Varias ubicada en carrera 16 # 15-46 CAM P1, Casilla No. 08; el soporte físico de liquidación y copia de la transferencia realizada en la entidad bancaria en el término de mínimo 3 y máximo 5 días hábiles de realizada la transacción.

ARTICULO TERCERO: Una vez efectuado el pago, remitir copia del recibo al Departamento Administrativo de Planeación, quien autorizará el Registro de la Publicidad Exterior Visual del contribuyente Tres Nevados con Nit. 901504555-8, ubicado en la Cra 14 (Av Bolivar) 50N - 02.

ARTICULO CUARTO: Mientras no se cancele el tributo, no se podrá realizar la instalación de la publicidad y en caso de hacerse podrá ser removida por la autoridad respectiva.

ARTICULO QUINTO: La mora en el pago del presente cobro, se liquidará conforme al artículo 484 del Acuerdo No. 229 de 2021.

ARTICULO SEXTO: La prelación en la imputación del presente pago, se efectuará conforme al artículo 483, del Acuerdo No. 229 de 2021.

ARTICULO SEPTIMO: Asignar como Número de Registro 160 - [illegible], al contribuyente Tres Nevados por la valla ubicada en la Cra 14 (Av Bolivar) 50N - 02,

RESOLUCIÓN Número 160 - 23 de 28 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

ARTICULO OCTAVO: Una vez asignado el registro de la Publicidad Exterior Visual, el contribuyente Tres Nevados por la valla ubicada en la Cra 14 (Av Bolivar) 50N - 02 deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el registro la siguiente información:

a. ***Actualización del registro de la publicidad exterior visual:*** Inscripción de los cambios que se hagan a la publicidad exterior visual durante la vigencia del registro en relación con el tipo de publicidad, la identificación del anunciante y la identificación del dueño del inmueble.

b. ***Anunciante:*** Propietario de todos los elementos publicitarios, siendo operador de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentran ubicados en el municipio de Armenia, quien para términos de contribuyente se denomina sujeto pasivo, en concordancia con lo establecido en el articulo 95 del Acuerdo 229 de 2021.

c. ***Anunciador:*** Propietario de todos los elementos publicitarios, siendo operador de elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentran ubicados en el municipio de Armenia, quien para términos de contribuyente se denomina sujeto pasivo, en concordancia con lo establecido en el Articulo 95 del Acuerdo 229 de 20021.

d. ***Operador:*** Sujeto pasivo propietario de los elementos publicitarios, quien, mediante relación Contractual, genera la efectiva exhibición de la publicidad.

e. ***Registro:*** Autorización otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales.

f. R***esponsable*:** del elemento de publicidad exterior visual: Persona natural o jurídica que registra el elemento de la publicidad exterior visual. En caso de imposibilidad para localizar al dueño del elemento de publicidad exterior visual, responderán por el incumplimiento de las normas de publicidad exterior visual, el anunciante y el propietario del mueble o inmueble donde se ubique el elemento.

ARTICULO NOVENO: La información a que se refiere el Artículo anterior, deberá hacerse cada vez que efectúe el cambio de anuncio, debiendo imprimir en cada una de las lonas de manera visible el número de registro asignado en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: Frente a la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Una vez en firme la presente Resolución, tendrá vigencia hasta el 30 de junio del presente año.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Subdirección Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Número 160 - 2 de 28 ABR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El no pago dentro de los términos, inmediatamente se negará el registro y se ordenará el respectivo desmonte, informando a las inspecciones de control urbano, de policía para los trámites, acorde a los artículos 135 y 140 de la Ley 1801, respectivamente, lo mismo que a la Secretaria de Hacienda para los respectivos trámites de cobro y a la empresa de Desarrollo de Armenia –EDUA- para los respectivos trámites de Administración del Espacio Público e Infraestructura y la dirección de Bienes y Suministros de la Alcaldía de Armenia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los _____ del mes de 28 ABR 2022 de 2022.

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Subdirector

Proyectó: Miguel Andrés Plaza Contratista Profesional DAPM M.P.
Elaboró: Aura María García Contratista Profesional DAPM
Andrés Soto A. Contratista Profesional DAPM
Revisó: Luz Helena Valencia Ángel. Contratista DAPM